

Instrucciones del Acuerdo de Reorganización de BBI Colombia S.A.S., para los acreedores externos, distintos a acreedores financieros

(i) Resumen del pasivo (cierto y condicional) de BBI Colombia S.A.S.

Clase de Crédito	Tipo de Crédito		Litigioso (millones)
	Cierto (millones)	Condicional (millones)	
Créditos Garantizados	COP 24.619.177.687,69	-	
Créditos de Primera Clase	COP 2.773.711.362.00	-	
Créditos de Segunda Clase	-	-	
Créditos de Tercera Clase	-	-	
Créditos de Cuarta Clase	COP 70.357.303.574	-	
Créditos de Quinta Clase	COP 50.187.019.338	COP 2.860.213.203	COP 53.978.329.469
Total	COP 147.920.684.644	COP 2.860.213.203	

(ii) Instrucciones para analizar el Proyecto e información del Acuerdo de Reorganización:

- El 9 de febrero de 2021, la Superintendencia de Sociedades confirmó el acuerdo de reorganización de BBI Colombia S.A.S. y dejó en firme el pasivo reorganizable de la compañía, una vez se resolvieron las inconformidades presentadas por los acreedores. Por lo tanto, los valores que se van a reconocer a cada acreedor son inmodificables porque están contenidos en una decisión judicial sobre “calificación y graduación de créditos”.
- El acuerdo de reorganización aprobado contiene las siguientes fórmulas de pago, para las obligaciones reconocidas a los acreedores no financieros:

Clase	Condiciones de amortización del Capital	Tasa de Interés	Pago de Intereses
Primera	Cuotas mensuales a partir del séptimo mes desde la Fecha de Aprobación del Acuerdo.	1.1% mes vencido	Se pagarán los Intereses en la modalidad mes vencido a partir del primer mes desde la Fecha de Aprobación del Acuerdo
Cuarta	Cuotas mensuales a partir del séptimo mes desde la Fecha de Aprobación del Acuerdo	1.1% mes vencido	
Quinta	Cuotas mensuales a partir del séptimo mes desde la Fecha de Aprobación del Acuerdo	1.1% mes vencido	

- Para efectos de estos pagos, se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - El periodo de amortización de capital tendrá una duración máxima de 48 meses, que se cuenta una vez expirado el periodo de gracia de 6 meses que empezó el 9 de febrero de 2021. Estos 48 meses, en consecuencia, se cuentan a partir del 9 de agosto de 2021, iniciando su pago el 9 de septiembre.
 - Durante el periodo de amortización de capital, los acreedores reconocidos en primera, cuarta y quinta clases recibirán abonos a capital en proporciones diferentes, teniendo en

cuenta la calificación y graduación aprobada.

- a. A partir del 9 de agosto de 2021, BBI destinará el rubro en su flujo de caja de la reorganización a la amortización de capital para pago a partir del 9 de septiembre, en los siguientes términos:
 - 50% del rubro mensual a créditos reconocidos en la primera clase
 - 35% del rubro mensual a créditos reconocidos en la cuarta clase
 - 15% del rubro mensual a créditos reconocidos en la quinta clase.
- b. Una vez se pague la totalidad de los créditos reconocidos en la primera clase, se destinará el rubro del flujo de caja de la reorganización en los siguientes términos:
 - 70% del rubro mensual a los créditos reconocidos en cuarta clase.
 - 30% del rubro mensual a los créditos reconocidos en la quinta clase.
- c. Una vez pagados íntegramente los créditos de cuarta clase, se destinará el 100% del rubro a la amortización de los créditos reconocidos en quinta clase.

3.3 Ahora bien, durante el periodo de gracia, es decir entre el 9 de febrero y el 9 de agosto de 2021, todos los acreedores reconocidos recibirán el abono de intereses sobre el saldo de capital reconocido no amortizado, a la tasa de intereses señalada en la tabla del punto **2. Es importante señalar que, no es necesario presentar una factura para este concepto**, toda vez que lo planteado en el Acuerdo de Reorganización es de obligatorio cumplimiento y por lo tanto, ya está debidamente registrada en la contabilidad de BBI Colombia esta obligación. El pago de interés intereses se realizará en la modalidad mes vencido a partir del primer mes de confirmación del acuerdo, es decir, el 9 de marzo de 2021.

3.4 Durante el periodo en el que se desarrolló la negociación de emergencia, es decir, entre el 3 de julio de 2020 y el 9 de febrero de 2021, no se causaron intereses por las obligaciones adeudadas y reconocidas, pero sí se indexaron los valores reconocidos como capital, con base en la variación del índice de precios al consumidor en los siguientes términos:

- a. Las obligaciones vencidas antes del inicio del proceso se indexarán desde la fecha de vencimiento de la obligación y la fecha de aprobación del acuerdo.
- b. Las obligaciones que no estaban vencidas al inicio del proceso se indexarán desde el inicio de la negociación, es decir el 3 de julio de 2020, hasta el 9 de febrero de 2021, fecha de aprobación del acuerdo.

3.5 Las obligaciones generadas con *posterioridad* a la fecha de confirmación del acuerdo, se pagarán en los términos acordados con nuestros proveedores o terceros y no se encuentran sometidos a los anteriores términos.